



Código Ético

“Seamos **justos** dentro y fuera del Grupo Abertis”



Introducción

Nuestro grupo, como líder internacional en la gestión de infraestructuras para la movilidad en los negocios de autopistas, siempre ha estado comprometido en ejercer sus actividades con honradez, integridad y de acuerdo con las leyes.

Ante la actual crisis institucional y política y los nuevos cambios legislativos para combatir la corrupción y luchar por la transparencia, así como para adecuarnos al fuerte crecimiento internacional del Grupo Abertis, el Consejo de Administración aprueba una nueva versión del *Código Ético* del Grupo Abertis.

El *Código Ético* del Grupo Abertis es la norma fundamental del Grupo Abertis. Sus principios se despliegan en normativa interna.

Este *Código Ético* pretende plasmar los principios y valores que deben guiar el comportamiento de las personas trabajadoras del Grupo Abertis, así como de sus proveedores, clientes, distribuidores, profesionales externos y representantes del Grupo Abertis y representantes de las administraciones públicas nacionales o extranjeras.

Como organización ética, socialmente responsable y respetuosa con el medioambiente, el Grupo Abertis concede la mayor importancia al trato justo de las personas trabajadoras, los clientes y proveedores, las autoridades, los inversores y el público en general. Asimismo, el Grupo Abertis expresa formalmente su condena de cualquier forma de corrupción y su compromiso firme con el cumplimiento de la legalidad.

El Grupo Abertis NO TOLERA ningún acto contrario al *Código Ético*, comportando de forma automática sanciones para el administrador, personal directivo y personal trabajador infractor, así como para los grupos de interés que se relacionan con las distintas sociedades del Grupo Abertis. Todas las personas integrantes del Grupo Abertis velan por la aplicación real y efectiva de los principios establecidos en el *Código Ético*.

Ante cualquier duda que os pueda presentar el *Código Ético* del Grupo Abertis podéis realizar una consulta utilizando los canales que cada empresa del Grupo Abertis tiene a vuestra disposición.

¿Cuál es el objeto de este Código Ético?
Establecer pautas generales de
comportamiento y actuación de todos los
empleados y empleadas del Grupo Abertis,
sin excepción y de sus grupos de interés.



1 Identificación

1.1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- Establecer pautas generales de actuación y comportamiento.
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas sujetas.
- Crear normativa de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionan con cualquiera de las compañías del Grupo Abertis (colaboradores, proveedores, clientes, accionistas, socios, etc.).

1.2. Alcance

El *Código Ético* es de aplicación obligada para todas las compañías controladas¹ del Grupo Abertis y fundaciones vinculadas al mismo, así como para los grupos de interés que se relacionan con aquellas. En las compañías participadas, Abertis promoverá, a través de sus representantes en sus Órganos de Gobierno de Administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de Abertis.

1.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de este *Código Ético* son todas las compañías controladas del Grupo Abertis.

Cada compañía debe asegurar la difusión de este *Código Ético* a las áreas o colectivo al que sea de aplicación.

Como mínimo se garantizará su difusión a todos los administradores, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y personal trabajador del Grupo Abertis (en adelante, "personas sujetas").

¹ Compañías controladas: sociedades en las que Abertis participa en más de un 50% o en su defecto en las que el pacto de accionistas así lo establezca.

Nuestras definiciones:
hemos elaborado definiciones
para que no tengas dudas
sobre determinados conceptos
del Código Ético.



2 Definiciones

Accionista: socio titular de una o varias acciones y/o participaciones de una compañía mercantil y, por tanto, socio de la misma.

Activos del Grupo Abertis: los activos del Grupo Abertis están constituidos por bienes inmuebles y bienes muebles: acciones y/o participaciones, dinero, terrenos, equipos, vehículos, herramientas, equipos informáticos, software, marcas, dominios, propiedad industrial e intelectual, información de la compañía, el conocimiento y producto del trabajo de las personas trabajadoras, etc.

Buena fe: convicción por parte de las personas sujetas de que se actúa con integridad y honestidad.

Código Ético del Grupo Abertis: es la norma fundamental del Grupo Abertis que establece las pautas generales de actuación de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en el alcance de este documento. Ninguna normativa interna de las empresas del Grupo Abertis puede ir en contra de sus estipulaciones.

Código Ético Local: norma que desarrolla el Código Ético del Grupo Abertis para adaptarla a la legislación específica, usos y costumbres del país en que se ubican las distintas compañías del Grupo Abertis.

Comunicaciones: notificaciones por parte de las personas sujetas o por parte de los grupos de interés de posibles casos de incumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis, de los Códigos Éticos Locales y/o normativas internas de desarrollo.

Consulta: planteamiento de cualquier duda/inquietud relativa al comportamiento de las personas sujetas o de personas que conforman los grupos de interés del Grupo Abertis con respecto al cumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis, de los Códigos Éticos Locales y/o normativas internas de desarrollo.

Fundaciones vinculadas al Grupo Abertis: entidades creadas para la ejecución de fines de interés general determinados en sus estatutos fundacionales. A efectos de este *Código Ético* y del resto de normativa interna del Grupo Abertis que les resulte de aplicación, las fundaciones vinculadas al Grupo tienen la consideración de compañía controlada.

Grupo Abertis: sociedades en las que Abertis Infraestructuras, S.A. posee o puede poseer, directa o indirectamente, el control, entendiéndose por control:

- La ostentación de la mayoría de los derechos de voto,
- La facultad de nombrar o destituir a la mayoría de las personas miembros del órgano de administración, o
- La facultad de disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Abertis Infraestructuras, S.A. faculta a todas las compañías controladas del Grupo Abertis a que dispongan de sus propios códigos éticos, en adelante *Códigos Éticos Locales*, los cuales en ningún momento pueden contravenir los principios del *Código Ético* del Grupo Abertis.

Grupos de interés: entidades o individuos a los que pueden afectar de manera significativa las actividades de cualquiera de las compañías del Grupo Abertis, y cuyas acciones pueden afectar la capacidad de la organización para desarrollar con éxito sus estrategias y conseguir sus objetivos. Los grupos de interés del Grupo Abertis se conforman por: proveedores, clientes, accionistas/socios, colaboradores, inversores, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Información confidencial: es información propia de Abertis o perteneciente a terceros que ha sido puesta a la disposición de Abertis, sujeta a obligaciones de confidencialidad. Se trata de información que sólo debe ser conocida y utilizada por personal específicamente autorizado para ello, sobre la base de la necesidad de conocer dicha información para el desempeño de las tareas que tiene encomendadas. La información confidencial no debe ser compartida con nadie no autorizado, aunque sea personal interno de Abertis, salvo que se sepa que el receptor de la información está autorizado a conocerla y utilizarla.

Información de carácter personal: toda aquella información que contenga datos de una persona física, identificada e identificable, es decir, cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a partir de la información considerada.

Información privilegiada: es aquella información específica (financiera, comercial o de otra naturaleza) que no se ha hecho pública, y que se refiera, directa o indirectamente, a Abertis o a cualquier otra sociedad, o a sus acciones/obligaciones, y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir de manera apreciable en el valor de cotización de esas acciones/obligaciones.

Legislación: normativa dictada por cualquier autoridad pública.

Normativa interna: políticas, normas, procedimientos, instrucciones y cualquier documentación autoimpuesta por las empresas del Grupo Abertis que desarrollan las pautas de conducta del Grupo Abertis definidas en el *Código Ético* del Grupo Abertis y en sus *Códigos Éticos Locales* de desarrollo.

Personas vinculadas: el Reglamento Interno de Conducta de Abertis Infraestructuras entiende por personas vinculadas:

- i) Los cónyuges o cualquier persona unida por una relación de afectividad análoga a la conyugal, salvo que afecten sólo a su patrimonio privativo.
- ii) Los hijos que tengan a su cargo.
- iii) Aquellos otros parientes que convivan con ellas o estén a su cargo como mínimo un año antes de la fecha de realización de la operación.
- iv) Las sociedades o personas jurídicas en las que ocupen un cargo directivo o estén encargadas de su gestión o se hayan creado para su beneficio o tengan intereses económicos equivalentes a los suyos o a las que controle efectivamente en los términos establecidos en la Ley del mercado de valores.
- v) Las personas interpuestas o con las que actúe en concierto.

Reglamento interno de conducta de Abertis Infraestructuras en materias relacionadas con el mercado de valores (de ahora en adelante, RIC): regula las conductas de las personas afectadas al RIC y, a su vez, al *Código Ético* del Grupo Abertis cuando realizan acciones que tienen efectos en la Ley de mercado de valores. Además, el RIC desarrolla la definición de información privilegiada.

Sistemas de información y comunicaciones: consisten en sistemas informáticos, internet, correo electrónico y telefonía, así como cualquier otra tecnología de la información y comunicaciones proporcionada por el Grupo Abertis en el presente o en el futuro (videoconferencia, mensajería unificada, telepresencia, etc.).

Socio/inversor: persona que celebra con otra persona un contrato de sociedad, y que a su vez aporta capital o servicios o pericia profesional para tener alguna participación en las ganancias.

“Establecemos
responsabilidades”



3 Desarrollo

3.1. Responsabilidades

Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A.

Entre las funciones del Consejo de Administración de Abertis se encuentran:

- La aprobación del *Código Ético* del Grupo Abertis, así como todas las modificaciones sustanciales que se realicen sobre el mismo.
- La creación del Comité de Ética de Abertis Infraestructuras y la aprobación y modificación, en aquellos aspectos sustanciales, de la Política sobre el Canal Ético del Grupo Abertis, así como del Procedimiento de *Comité de Ética e Investigaciones Internas* de Abertis Infraestructuras.

Órganos de administración de las sociedades del Grupo Abertis.

Entre otras funciones, corresponde a los órganos de administración de las diferentes sociedades pertenecientes al Grupo Abertis, crear sus correspondientes Comités Locales de Ética y aprobar su procedimiento de funcionamiento.

Comités de Ética

Dentro del Grupo Abertis existen dos tipos de Comités de Ética:

- Comité de Ética de Abertis Infraestructuras: es el máximo órgano garante del cumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis.

- Comités Locales de Ética: son los máximos órganos de las sociedades del Grupo Abertis que garantizan el cumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis y, en su caso, de su respectivo *Código Ético Local*.

Estos Comités son los órganos consultivos y de gestión de todas las cuestiones relativas al Código Ético del Grupo Abertis y de los Códigos Éticos Locales. Están regidos por un Presidente y, para dar cumplimiento a su cometido, se reúnen de forma periódica y actúan de acuerdo con lo establecido en la Política sobre Canal Ético del Grupo Abertis y sus respectivos procedimientos de funcionamiento.

Áreas de Personas del Grupo Abertis

Las áreas de Personas del Grupo Abertis se encargan de:

- Entregar a las personas trabajadoras el *Código Ético* del Grupo Abertis o, en su caso, el *Código Ético Local* y la norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude,
- Entregar a las personas trabajadoras y recoger anualmente la correspondiente declaración anual de cumplimiento, y
- Reportar anualmente a su correspondiente Comité de Ética el número de personas trabajadoras que han firmado y que no han firmado la mencionada declaración anual de cumplimiento.

Personas Sujetas

- Toda persona sujeta debe trasladar a su correspondiente Comité de Ética todo posible incumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis o de su *Código Ético Local* del que tenga conocimiento.
- Las personas sujetas deben contribuir a crear una cultura de cumplimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis, de los *Códigos Éticos Locales* y de la normativa aplicable al Grupo Abertis. Para ello, es requisito indispensable cumplir con las normas aplicables al Grupo Abertis y promover que el resto de las personas trabajadoras cumplan con las mismas.
- Las personas sujetas que tengan personal a su cargo deben evaluar el grado de cumplimiento de la normativa interna del Grupo Abertis por parte de este personal.



3.2. Principios rectores del Grupo Abertis

1. Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe.
2. Cumplimos con toda la normativa legal aplicable en cada uno de los países en los que el Grupo Abertis tiene presencia y también con la normativa interna del Grupo Abertis y con las que la unidad de negocio desarrolla.
3. Una conducta ética y el cumplimiento de la normativa es más importante que los resultados del Grupo Abertis.
4. En caso de que exista conflicto entre la legislación aplicable y la normativa interna aplicable al Grupo Abertis, siempre prevalece la legislación aplicable.
5. Evitamos que las situaciones personales de las personas sujetas entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de cualquiera de las empresas del Grupo Abertis.
6. Tratamos la información con el máximo rigor.
7. Utilizamos y protegemos de forma apropiada los activos de la compañía.
8. Garantizamos la igualdad de oportunidades y no discriminamos a las personas.
9. Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/comunicación sobre posibles incumplimientos de la legislación aplicable y/o de la normativa interna del Grupo Abertis siempre y cuando sean realizadas de buena fe.

3.3. Pautas de conducta de los principios rectores del Grupo Abertis

3.3.1. Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe.

Todas las personas sujetas deben actuar de forma proactiva, responsable y eficiente para conseguir que los objetivos del Grupo Abertis se realicen con perseverancia, empuje e ilusión, aportando valor al Grupo Abertis y a los accionistas. La proactividad, responsabilidad y eficiencia de las personas sujetas se deben realizar con integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe y transmitiendo credibilidad a todas las personas sujetas y a nuestros grupos de interés.

3.3.2. Cumplimos con la legislación aplicable y las normativas internas del Grupo Abertis

Todas las personas sujetas deben:

- Cumplir con las leyes vigentes en los países en que el Grupo Abertis desarrolla o prevé desarrollar sus negocios. Por ello, el Grupo Abertis fomenta el conocimiento, por parte de todas las personas sujetas, de la legislación y normativa interna aplicable a las actividades del Grupo Abertis.
- Conocer la legislación y la normativa interna del Grupo Abertis que afecta a su trabajo, no pudiendo participar en actos que puedan comprometer el respeto al principio de legalidad. El desconocimiento de la legislación y la normativa aplicable al Grupo Abertis, así como el argumento de que se trata de una infracción generalizada dentro del Grupo Abertis no justifican, en ningún caso, su incumplimiento.
- No obedecer las órdenes de su superior jerárquico que contravengan la legislación y/o la normativa aplicable.

La diversidad de la legislación aplicable a las empresas del Grupo Abertis es amplia. Sin embargo, el Grupo Abertis destaca a continuación el cumplimiento de aquella legislación que es aplicable a todas las empresas del Grupo Abertis, independientemente de su nacionalidad y actividad.

3.3.2.1. Cumplimiento del Pacto Mundial de las Naciones Unidas

El Grupo Abertis se ha adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) y ha adoptado sus principios de conducta y acción en materia de derechos humanos, laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción. El presente Código respeta los principios de dicho Pacto y se ha elaborado bajo la premisa del más estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Respeto a los derechos humanos: las empresas del Grupo Abertis protegen y respetan los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia. En caso de vulneración, las empresas del Grupo Abertis realizarán los máximos esfuerzos para remediar los daños ocasionados.

Respeto a los derechos laborales: el Grupo Abertis garantiza:

1. La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
2. La eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
3. La erradicación del trabajo infantil.
4. La abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación y el pleno respeto al derecho de las minorías.

Respeto al medio ambiente: las empresas del Grupo Abertis promueven la responsabilidad ambiental y favorecen el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Respeto a la lucha contra corrupción: las empresas del Grupo Abertis implementan acciones para luchar contra la corrupción en todas sus formas.

3.3.2.1. Lucha contra la corrupción

El Grupo Abertis no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades.



El Grupo Abertis prohíbe a las personas sujetas, a sus proveedores y a sus socios:

- Realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción, en atención a la legislación aplicable en cada país, y
- Ofrecer y/o recibir cualquier clase de ventaja a/de toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar, directa o indirectamente, a las empresas del Grupo Abertis y/o personas sujetas.

La corrupción es perseguida y denunciada a nivel nacional e internacional. En la mayor parte de las jurisdicciones la responsabilidad penal o administrativa en materia de corrupción atañe no solamente a la empresa infractora y/o persona física que la haya cometido sino también a la sociedad matriz del Grupo Abertis, es decir, Abertis Infraestructuras, S.A. Por ello, el Grupo Abertis dispone de la norma *Prevención de la Corrupción y del Fraude* que aplica a todas las empresas del Grupo. Las unidades de negocio pueden desarrollar su propia norma de *Prevención de la Corrupción y del Fraude* para adaptarla a su legislación específica, usos y costumbres, siempre siguiendo y no contraviniendo lo establecido en la norma del Grupo Abertis.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o fraude se debe informar al Comité de Ética correspondiente.

3.3.2.3. Prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

El Grupo Abertis cumple con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales.

En este sentido, no se establecen relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplen con las citadas normativas o que no proporcionan la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

3.3.2.4. Cumplimiento de la normativa contable/financiera

La información económico-financiera del Grupo Abertis refleja fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. Ninguna persona sujeta debe ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables del Grupo Abertis. Esta información debe ser completa, precisa y veraz.

3.3.2.5. Cumplimiento de la normativa tributaria/fiscal

El Grupo Abertis cumple con las normativas nacionales e internacionales de carácter tributario/fiscal. Asimismo, fomenta la ejecución de todas las acciones que sean necesarias para la reducción de todos los riesgos fiscales significativos y la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

3.3.2.6. Protección de los datos personales

El tratamiento de los datos de carácter personal se debe realizar de forma que garantice su privacidad y en todo caso cumpliendo con la legislación vigente y aplicable.

Los datos personales sólo pueden recogerse y almacenarse en la medida y durante el tiempo en que sea necesario para cumplir con un fin legítimo y sólo pueden ser utilizados en atención a la finalidad para los que fueron recabados.

El Grupo Abertis debe garantizar que los datos de carácter personal no son divulgados ni tratados salvo que el interesado haya dado su consentimiento, exista un imperativo legal, interés legítimo o acuerdo contractual.

Se debe mantener la confidencialidad de los datos personales y tratarlos siguiendo las normas de privacidad y seguridad de la información del Grupo Abertis.

3.3.2.7. Protección de la propiedad intelectual e industrial

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo derechos sobre la información, sobre cualquier resultado fruto del trabajo de las personas sujetas del Grupo Abertis, pertenece a la empresa del Grupo Abertis para la cual trabaja la persona sujeta.

Todas las personas sujetas deben esforzarse por proteger y defender estos derechos, ya sean patentes, derechos de autor, marcas, diseños, secretos empresariales o cualquier otra información perteneciente a las empresas del Grupo Abertis. Asimismo, las personas sujetas deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial y los secretos empresariales de terceros, por lo que se abstendrán en todo momento de utilizarlos en beneficio de cualquier empresa del Grupo Abertis, salvo que cuenten con la debida autorización de sus legítimos titulares.

3.3.2.8. Defensa de la competencia

Las personas sujetas deben respetar los principios y las reglas de la competencia leal y no deben violar las correspondientes leyes de defensa de la competencia.

Por ello, el Grupo Abertis dispone de la norma de Defensa de la Competencia que aplica a todas las empresas del Grupo Abertis. Las unidades de negocio pueden desarrollar su propia norma de Defensa de la Competencia para adaptarla a su legislación específica, usos y costumbres siempre siguiendo y no contraviniendo lo establecido en la norma del Grupo Abertis.

La correspondiente asesoría jurídica del negocio debe verificar de forma previa, todos los acuerdos que las empresas del Grupo Abertis puedan suscribir con terceros y que puedan tener un efecto negativo sobre la competencia.

3.3.3. Evitamos situaciones personales de las personas sujetas que entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de cualquiera de las empresas del Grupo Abertis

Las personas sujetas deben evitar cualquier situación en que sus intereses personales y de las personas vinculadas puedan entrar en conflicto con los intereses del Grupo Abertis. En caso de que las personas se encuentren en una situación de conflicto de interés, deben comunicarla al correspondiente *Compliance Officer* para que se pronuncie al respecto.

Las comunicaciones deben efectuarse a la mayor brevedad una vez que se advierta la actual o posible situación de conflicto de interés y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pueda quedar afectada por el posible conflicto de interés. Asimismo, cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas se debe comunicar al correspondiente *Compliance Officer*.

Con relación a posibles conflictos de interés, las personas sujetas:

- No deben aprovecharse de ventajas personales para ellos ni para las personas vinculadas por razón de su puesto en el Grupo Abertis.
- No pueden desarrollar actividades profesionales similares a las que presten en el Grupo Abertis si ello puede interferir en los intereses del Grupo.
- No pueden participar, directa o indirectamente, ya sea personalmente o a través de personas vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo Abertis.



Sin perjuicio de las situaciones de conflicto de interés expuestas, las personas sujetas pueden encontrarse ante otra clase de situaciones que también pueden entenderse como conflicto de interés. En caso de duda, se debe comunicar al Compliance Officer competente para que se pronuncie al respecto.

3.3.4. Tratamos la información con el máximo rigor

El Grupo Abertis considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que son objeto de una especial protección.

Las personas sujetas se comprometen a utilizar la información a la que tengan acceso de manera ética y lícita garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos, en plena conformidad con las leyes, regulaciones y políticas internas del Grupo Abertis que sean aplicables.

Por ello, las personas sujetas deben tratar la información y el conocimiento de tal manera que garanticen:

1. **La veracidad:** la veracidad de la información es un principio básico por el que las personas sujetas deben transmitir de forma veraz toda la información que tienen que comunicar, tanto interna como externamente.

Todas las transacciones económicas del Grupo Abertis, internas y/o externas, deben ser reflejadas con claridad y precisión en los anuncios y registros correspondientes.

2. **El secreto profesional:** las personas sujetas deben respetar el principio de secreto profesional, sujeto a confidencialidad, que debe continuar tras el cese de la relación laboral con el Grupo Abertis.

La información confidencial no debe ser compartida con nadie no autorizado, aunque sea personal interno de Abertis, salvo que se sepa que el receptor de la información está autorizado a conocerla y utilizarla. En ningún caso, se debe usar información confidencial en beneficio personal o de terceros.

En el caso de que las personas sujetas a este *Código Ético* estén a su vez afectas al RIC, deben cumplir con el procedimiento establecido en dicho reglamento. Asimismo, el tratamiento de la información privilegiada se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el RIC.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, las personas sujetas deben contactar con los correspondientes responsables en materia de protección de datos y de seguridad de la información.

3. **La comunicación entre las personas sujetas:** la información y el conocimiento que se generan dentro de las empresas del Grupo Abertis deben fluir eficientemente entre las personas sujetas, para facilitar la gestión de las actividades del Grupo Abertis, así como para potenciar el desarrollo de las personas sujetas. En ningún caso se debe proporcionar información inexacta, incorrecta o incompleta que pueda inducir a error al que la recibe.

Las personas sujetas deben facilitar el conocimiento del Grupo Abertis, difundiéndolo dentro de las empresas del Grupo Abertis y poniéndolo a disposición de los sistemas de información que se habiliten dentro de las empresas del Grupo Abertis.

4. **La reputación de las empresas del Grupo Abertis:** cualquier persona sujeta que sea preguntada sobre algún aspecto relativo al Grupo Abertis por algún medio de comunicación, o que sea requerido para una intervención pública en nombre del Grupo Abertis, debe dirigirse previamente a la correspondiente área del Grupo Abertis encargada de la comunicación externa y/o interna, para que se pronuncie al respecto. En todo caso, la información comunicada relativa al Grupo Abertis debe ser transparente, veraz y consistente.

Todas las personas sujetas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de las empresas del Grupo Abertis en todas sus actuaciones profesionales. Siempre que aparezcan o se presenten por iniciativa propia como personas sujetas del Grupo Abertis, en cualquier medio social (Internet,

redes sociales, etc.), deben velar por el uso correcto y adecuado de la imagen del Grupo Abertis y el respeto a los valores éticos impulsados por el Grupo Abertis.

3.3.5. Utilizamos y protegemos de forma apropiada los activos de la compañía

- a. **Activos.**
Las personas sujetas deben proteger los activos del Grupo Abertis, garantizando un uso eficiente y apropiado de los mismos, y preservándolos de usos inadecuados. En todo caso, dichos activos sólo pueden ser usados en beneficio de las empresas del Grupo Abertis.

El Grupo Abertis se compromete a facilitar los medios necesarios para la protección y salvaguarda de los mismos.

- b. **Sistemas de información y comunicaciones.**
El uso de los sistemas de información y comunicaciones debe ser principalmente profesional, reservándose la compañía el derecho de monitorizar y reglamentar el uso de los mismos con finalidades particulares en atención a lo establecido en la legislación aplicable.

Para garantizar la protección de la información del Grupo Abertis, las personas sujetas se comprometen a utilizar únicamente los sistemas de información y comunicaciones proporcionados y/u homologados por el Grupo para el tratamiento de la información de la compañía.

Los sistemas de información y comunicaciones del Grupo Abertis, así como la contratación de los mismos deben cumplir con las normas de seguridad de la información del Grupo Abertis.

Igualmente, el Grupo Abertis se compromete a adoptar las medidas necesarias para reducir la exposición a ciberataques y mitigar sus consecuencias.

3.3.6. Garantizamos la igualdad de oportunidades y no discriminamos a los grupos de interés del Grupo Abertis

3.3.6.1. Relación con las personas trabajadoras

El Grupo Abertis no tolera el acoso laboral en ninguna de sus modalidades.

El Grupo Abertis garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre las personas sujetas y grupos de interés por razón de sexo, raza, país de origen, religión, creencias, edad, orientación sexual, nacionalidad, ideología, estado civil, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La igualdad de oportunidades se aplica tanto al acceso a puestos de trabajo y a promociones internas como al desarrollo personal y profesional de las personas sujetas. El Grupo Abertis promueve las políticas de conciliación que facilitan el necesario equilibrio entre la vida personal y familiar de las personas y su vida profesional.

La relación entre las personas sujetas debe ir presidida por el respeto mutuo, integridad, transparencia y confianza, así como por conductas que garantizan la dignidad personal de todas ellas. Además, las personas sujetas deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran el Grupo Abertis los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del Grupo Abertis.

a. Selección y promoción

La selección y promoción de las personas sujetas se fundamenta en las competencias y en el desempeño de las funciones profesionales, así como en la integridad de su trayectoria profesional. Las competencias, el desempeño de las funciones, así como la integridad profesional de las personas sujetas para su selección y promoción deben ser acreditados y justificados.

b. Formación

Todas las personas sujetas deben realizar los cursos de formación de carácter obligatorio y que el Grupo Abertis pone a su disposición, en materia de legislación y normativa interna que le sea aplicable, en atención

a las funciones y actividades que desempeñan dentro del Grupo Abertis. Entre otros parámetros, en las formaciones se evalúa el grado de conocimiento de las personas sujetas respecto de la normativa interna del Grupo Abertis que les afecta.

c. Comunicación

La comunicación con las personas sujetas debe ser clara, tanto en la valoración del desempeño, como en la fijación de expectativas.

d. Condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo han de ser seguras para la salud de las personas sujetas. Asimismo, el Grupo Abertis vela para que sus proveedores apliquen normativas de salud y seguridad en el trabajo.

El Grupo Abertis dota a las personas sujetas de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

No está permitido el consumo o posesión de drogas, ni de alcohol en los lugares de trabajo (a excepción de celebraciones institucionales en los que se podrá consumir alcohol de forma moderada, con sujeción en todo caso a la legislación, los usos y las costumbres del país).

3.3.6.2. Relación con clientes

El Grupo Abertis se centra en idear, diseñar y prestar a nuestros clientes servicios de la máxima calidad, que les aporten un valor diferencial respecto al resto de las ofertas del mercado. Por ello, el Grupo Abertis impulsa la innovación, estableciendo los recursos y las medidas necesarios para asegurar la máxima calidad en la prestación de sus servicios.

Las personas sujetas deben comprometerse a tratar a los clientes de manera justa, proporcionándoles información rigurosa y buscando siempre la excelencia en la prestación de servicios.



3.3.6.3. Relación con proveedores

a. Selección

Los procesos de selección de proveedores deben cumplir los principios de equidad, objetividad y transparencia. La selección se basa principalmente en criterios de calidad, coste y cumplimiento de plazos. Las personas sujetas deben evitar, en la selección de proveedores, el conflicto de sus intereses personales con los intereses de las empresas del Grupo Abertis. En caso de que se produzca este conflicto, se debe comunicar al correspondiente *Compliance Officer* para que se pronuncie al respecto.

b. Contratación

En la contratación de proveedores, se deben incluir en todos los contratos, como mínimo, cláusulas anticorrupción y de aceptación del *Código Ético* del Grupo Abertis o, en su caso, del correspondiente *Código Ético Local*, y, según la naturaleza de la prestación del servicio, cláusulas ambientales y sociales. Igualmente, los proveedores que se contraten deben respetar los principios de conducta y acción establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact).

Asimismo, se deben respetar las condiciones contractuales pactadas por las partes.

3.3.6.4. Relación con administraciones públicas

Por la naturaleza de los servicios que prestan las empresas del Grupo Abertis, éstas basan sus relaciones con el sector público nacional e internacional en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descartan cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, cuando la misma se base en cualquier acto contrario a la legislación aplicable.

Se colabora, asimismo, con las autoridades públicas llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones.

3.3.6.5. Relación con socios/inversores y entidades sin ánimo de lucro

En las relaciones y elección de socios/inversores y de entidades sin ánimo de lucro, se exige que dichos grupos tengan pautas de conducta similares o iguales a las del Grupo Abertis.

3.3.7. Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/comunicación de incumplimiento realizadas de buena fe

Las consultas o comunicaciones no son objeto de represalia siempre y cuando se realicen de buena fe.

Si cualquier persona sujeta entiende que tras haber realizado una consulta o comunicación de incumplimiento de buena fe es objeto de represalias debe ponerlo inmediatamente en conocimiento del correspondiente Comité de Ética.

3.4. Conocimiento y formación del Código Ético del Grupo Abertis

Todas las personas sujetas del Grupo Abertis deben confirmar anualmente la lectura y declaración de conocimiento del *Código Ético* del Grupo Abertis o, en su caso, del *Código Ético Local*, a través de la correspondiente declaración anual de cumplimiento.

Además, a todas aquellas personas que se incorporen de nuevo en el Grupo Abertis y se consideren personas sujetas a este *Código Ético*, el área de Personas de cada unidad de negocio les entregará una copia del presente *Código Ético* o, en su caso, del correspondiente *Código Ético Local*, de la norma de *Prevención de la Corrupción y del Fraude y de la Política de Cumplimiento*, para que firmen la correspondiente declaración anual de cumplimiento.

Cuando las empresas del Grupo Abertis se relacionen con sus grupos de interés deben comunicar la existencia de este *Código Ético* o, en su caso, del correspondiente *Código Ético Local*, y de la obligatoriedad de su cumplimiento en todo aquello que les afecte.

Asimismo, todas las empresas del Grupo Abertis disponen en sus correspondientes páginas web de un Canal Ético y deben colgar en su propia página web la siguiente documentación:

- Código Ético del Grupo Abertis o, en su caso, *Código Ético Local*.
- Política sobre Canal Ético del Grupo Abertis o, en su caso, política desarrollada por la correspondiente unidad de negocio.
- Normativa de funcionamiento de los correspondientes Comités de Ética.

El Grupo Abertis comunica y forma a todas las personas sujetas sobre el contenido del *Código Ético* aplicable.

3.5. Cumplimiento del Código Ético del Grupo Abertis

Todas las personas sujetas deben cumplir este *Código Ético*. A su vez, los grupos de interés deben cumplir este *Código Ético* en todo aquello que les afecte.

El incumplimiento por parte de las personas sujetas se sanciona de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las personas sujetas y las empresas del Grupo Abertis, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de este *Código Ético* o, en su caso, del correspondiente *Código Ético Local* no afectan únicamente al infractor sino también a toda aquella persona sujeta que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

Si algunas de las entidades que conforman el grupo de interés no cumplen con este *Código Ético* y las normas internas de cualquiera de las empresas del Grupo Abertis en aquello que les afecta, las empresas del Grupo Abertis finalizarán sus relaciones de la forma más adecuada.



3.6. Canales de información

El Grupo Abertis ha establecido canales formales, supervisados por los Presidentes de los correspondientes Comités de Ética, para que todas las personas sujetas y grupos de interés puedan:

1. Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético, de los Códigos Éticos Locales, así como de la legislación y normativa interna aplicable.
2. Comunicar posibles incumplimientos de este Código Ético, de los Códigos Éticos Locales, así como de la legislación y normativa interna aplicable.

Las personas sujetas y los grupos de interés pueden realizar las consultas y las comunicaciones a través de:

- Los Canales Éticos establecidos por las empresas del Grupo Abertis en los respectivos Códigos Éticos Locales.

- La Intranet de Autopistas: Canal ético.
- El correo electrónico: canal.etico@autopistas.com
- El correo postal. Area de Compliance Autopistas/Ref Canal ético Autopistas

En las correspondientes normativas internas, se concretan el procedimiento de gestión de las consultas/comunicaciones recibidas, en atención a la legislación aplicable.

3.7. Control interno

El Grupo Abertis se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación de este Código y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

4 Archivo

Toda la documentación soporte de consultas/comunicaciones, seguimiento e investigación de las mismas, así como sus resoluciones, debe ser archivada por el correspondiente Comité de Ética por un período mínimo de 10 años, debiendo garantizarse el cumplimiento en todo momento de los requisitos establecidos por la legislación en materia de protección de datos personales.

La declaración anual de cumplimiento la archiva el área de Personas de cada unidad de negocio.

El archivo será efectuado de forma electrónica en un soporte que garantice la integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.



5 Documentación referenciada

- Norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude del Grupo Abertis.
- Política de Cumplimiento del Grupo Abertis.
- Política sobre Canal Ético del Grupo Abertis.
- Norma de Defensa de la Competencia del Grupo Abertis.
- Procedimiento de Comité de Ética e Investigaciones Internas de Corporación
- Reglamento interno de conducta de Abertis Infraestructuras en materias relacionadas con el mercado de valores.



